



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION INFANTIL CURSO ESCOLAR 2025/2026

1. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en fecha 21 noviembre 2013 y publicada en el BOP de Palencia del día 14 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de subvenciones en su artículo 6 y art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son con cargo a la partida 326.480 del presupuesto 2025 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000,00 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la matrícula en el Centro Escolar de Magaz de Pisuerga mediante la **ayuda para adquisición de libros de texto para alumnos de Educación Infantil.**

Las subvenciones que se concedan **serán compatibles** con cualesquiera otras que puedan conceder otros organismos públicos o privados siempre que en concurrencia con éstas **no superen el coste de los libros de texto subvencionados.**

4. Requisitos de los Solicitantes

- A. Estar empadronados en Magaz de Pisuerga y con residencia efectiva en el municipio.
- B. Tener hijos o menores bajo su tutela matriculados durante el curso 2025-2026 en el Centro Público de Magaz en Educación Infantil.

Excepcionalmente podrán resultar beneficiarios aquellos que cumpliendo los requisitos del apartado B, tengan residencia efectiva en municipios limítrofes.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.





Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- *Solicitud en modelo oficial. Anexo*
- *Fotocopia del DNI del solicitante*
- *Fotocopia del Libro de Familia*
- *Facturas originales de adquisición de los libros de texto.*
- *Certificado de estar matriculado en el centro público escolar de Magaz de Pisuerga.*

7. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 60 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Pago de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación y por Resolución de Alcaldía se hará pública la relación de solicitudes admitidas concediendo un plazo de diez días para formulación de alegaciones.

La resolución definitiva se hará pública mediante anuncio en la BDNS y publicación en la página web municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas.

El solicitante autoriza expresamente a este Ayuntamiento a obtener cuanta documentación justificativa obre en posesión de otras Administraciones relativa al objeto de esta convocatoria.

El solicitante podrá manifestar de manera expresa que no autoriza al Ayuntamiento para obtener los datos, debiendo en este caso presentar copia de los correspondientes documentos administrativos que puedan ser requeridos en la fase de instrucción.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

De conformidad con el dispuesto en el art. 22 de la ley General de Subvenciones el órgano competente para la resolución procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas hasta el importe máximo destinado a la misma.





11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente
LA ALCALDESA
Patricia Pérez Blanco

